

Miércoles, 3 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Ayudas para suministros mínimos vitales 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria del Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Castañar de Ibor para el año 2024.

(Se anexa Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales).

Castañar de Ibor, 22 de marzo de 2024

Verónica Díaz López

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 3 de abril de 2024



N.I.F.: P-1006100-J
Plaza de España, 1
Teléf.: 927 554 002/04 Fax: 927 554 300
10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)
ayuntamiento@castanardeibor.es

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2024.

El Ayuntamiento de Castañar de Ibor, en el marco del ACUERDO de 14 febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales 2024, convocado por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para garantizar a los/as ciudadanos/as los suministros mínimos vitales en el municipio de Castañar de Ibor para el ejercicio 2024.

Para ello, se dan a conocer las normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las **AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DE LA VIVIENDA HABITUAL**, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo mencionado, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales 2024, y con la finalidad que en el citado Acuerdo se determina.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

1. **Podrán financiarse** con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) **Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano**, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el



Miércoles, 3 de abril de 2024



N.I.F.: P-1006100-J
Plaza de España, 1
Teléf.: 927 554 002/04 Fax: 927 554 300
10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)
ayuntamiento@castanardeibor.es

comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) **Gastos de agua potable**, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.

c) **Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.**

d) **Gas butano.**

2. **En caso de facturas impagadas**, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

3. La **cuantía de la ayuda por todos los conceptos** no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes los siguientes:

- **Ser mayores de edad** o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- **Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma**, con una antigüedad de, **al menos, seis meses** inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.



Cód. Verificación: 0,0X5FFCYDQ5YR5M3C4AN5NVDW
Verificación: <https://castanardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Miércoles, 3 de abril de 2024



N.I.F.: P-1006100-J
Plaza de España, 1
Teléf.: 927 554 002/04 Fax: 927 554 300
10340 CASTAÑAR DE IBOR (CACERES)
ayuntamiento@castanardeibor.es

- **Carecer de rentas o ingresos suficientes.** Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.
- En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una **discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia**, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 30 de diciembre de 2024. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento, que será remitido a los Servicios Sociales para su propuesta de resolución.

El **Servicio Social de Base de Castañar de Ibor** será el encargado de auxiliar en el proceso de tramitación de la solicitud.

Castañar de Ibor, a 19 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA

Fdo. Verónica Díaz López

Documento Firmado Electrónicamente



Cód. Verificación: 9JX5F6CYDQ5YR6MCA4SNXDTW
Verificación: <https://castanardeibor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 3